



**PROC. ESPECIAL DE FUERO SINDICAL. DE ALEYDA ESQUIVIA PADILLA VS
COOTRADEMACOC Y MIRTA ALGARIN VEGA
RADICADO 23-001-31-05-003-2019-00434.-**

SECRETARIA. Montería, 25 DE OCTUBRE DE 2021

Al despacho de la señora juez, informando que llegó del SUPERIOR la decisión de fecha 26 DE JULIO DE 2021 quien determinó que el competente para conocer de la presente demanda lo es el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería. Así mismo le informo que está pendiente decidir sobre su admisión y que con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, se hace necesario adecuar el presente trámite al Decreto 806 de 2020. **PROVEA.** –



SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. – Montería, 25 DE OCTUBRE
DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el informe anterior y la indicación suministrada por la secretaría, y como quiera que se hace necesario adecuar el presente trámite al Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional para así realizar las diligencias de notificación al demandado, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÙMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL.

SEGUNDO: AVOQUESE el conocimiento del presente asunto.

TERCERO: ADECUAR el presente trámite al Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bf7f0e3034cd4eecdc91472d62ea78fdb64c1b694878e9e9c8ebd94ce4b3d25

Documento generado en 25/10/2021 04:45:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>